



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

RESOLUCIÓN M. D. N. 79270

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2021-3-1-0000542

Montevideo, **20 ABR. 2022**

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el Contralmirante Gustavo Pablo Luciani, contra la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 76.498, de 23 de abril de 2021;

RESULTANDO: I) que por la referida Resolución se rechaza la petición del Contralmirante Luciani por la cual solicitó autorización para la adquisición de un vehículo automóvil nuevo, con ensamblaje en MERCOSUR, exonerado de todo impuesto y gravámen;

II) que el recurrente se siente agraviado debido a que no se lo autorizó a adquirir un automóvil libre de gravámenes al amparo del Decreto N° 589/986, de 2 de setiembre de 1986;

III) que asimismo, posterga la ampliación de sus fundamentos al amparo del artículo 155 del Decreto N° 500/991, los cuales a la fecha no han sido presentados;

CONSIDERANDO: I) que los recursos fueron interpuestos en tiempo y en forma;

II) que no es de recibo el agravio esgrimido por el recurrente en el marco del Decreto N° 589/986, de 2 de setiembre de 1986, ya que el personal Militar posee una reglamentación específica para la importación de automóviles, que esta dada por el Decreto N° 260/000, de 6 de setiembre de 2000;

III) que el Ministerio de Economía y Finanzas, a quien compete la materia hacendística e impositiva, compartiendo lo antes sostenido, en Sala de Abogados expresó que "... los funcionarios comprendidos en el Decreto N° 260/000, no serían beneficiarios de lo dispuesto por el art. 6° del Decreto N° 589/986 y sus modificativas...";

IV) que las exoneraciones tributarias requieren una normativa expresa que libere de las obligaciones a las personas y que el Decreto N° 260/000, de 6 de setiembre de 2000, no prevé la adquisición en plaza de un

vehículo franquiciado;

V) que el artículo 105 del Decreto Ley N° 14.252, de 22 de agosto de 1974, establece “El personal militar designado en funciones diplomáticas como Agregado Militar recibirá el tratamiento correspondiente al personal diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores acorde a la tabla de equivalencias y en la forma que el Poder Ejecutivo reglamentará.”;

VI) que en cumplimiento de la citada Ley, se dictó el citado Decreto N° 260/000, que regula la importación, pero no la compra libre de gravámenes de un vehículo automotor;

VII) que el Decreto N° 260/000, antes mencionado, unificó la normativa que regula la importación de automóviles por parte de Militares de las Fuerzas Armadas y Oficiales de Policía que cumplen misiones diplomáticas y oficiales y comisiones del servicio en el exterior, por lo tanto a partir del mismo, el Personal Militar posee una regulación específica para la importación de vehículos, lo que consecuentemente hace inaplicable a su respecto los artículos del Decreto N° 589/986, de 2 de setiembre de 1986, que refiere a automóviles;

VIII) que el acto administrativo impugnado fue dictado acorde a Derecho, por lo que corresponde desestimar el recurso de revocación interpuesto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 105 del Decreto Ley N° 14.252, de 22 de agosto de 1974, por el Decreto N° 589/986, de 2 de setiembre de 1986 y por el Decreto N° 260/000, 6 de setiembre de 2000;

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

R E S U E L V E:

1°. Desestímase el recurso de revocación interpuesto por el Contralmirante Gustavo Pablo Luciani, contra la Resolución del Ministerio de Defensa Nacional N° 76.498, de 23 de abril de 2021.



**Ministerio
de Defensa
Nacional**

2º. Publíquese y pase al Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional a efectos de notificar al recurrente, franqueándose el recurso jerárquico para ante el Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese.

DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DJN/SJ
CG/ipo



Publicado